



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 29 de diciembre de 2015

número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 230.- Se reforman los Artículos 29 fracción I y 44 primer párrafo de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1
- DECRETO No. 231.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,073.35 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Morelos" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila. 2
- INFORMACIÓN Fiscal sobre el Factor de Actualización y Valor de la Unidad de Cuenta en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2016. 3

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 230.-

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los Artículos 29 fracción I y 44 primer párrafo de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- AUTORIDADES COMPETENTES. ...

I. La Procuraduría General del Estado, a través de Agencias del Ministerio Público Especializadas en materia de adolescentes y de la Dirección de Adaptación y Tratamiento de Adolescentes.

II y III. ...

ARTÍCULO 44.- CENTROS DE INTERNACIÓN DE ADOLESCENTES. La Procuraduría General del Estado, establecerá en las diversas regiones del Estado los Centros de Internación, conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, que estarán adscritos directamente a la Dirección. Los titulares de los Centros de Internación tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**EL PROCURADORR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO**

**HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 231.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,073.35 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Morelos" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción 1, ubicada en Calzada Industria y Avenida Gustavo A. Madero, en la colonia Morelos de esa ciudad, cuenta con una superficie de 20,073.35 M2., y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 94.32 metros y colinda con fracción de terreno del mismo predio.

Al Suroriente: de sur a norte mide 174.10 metros, 4.90 metros, 5.50 metros, 5.17 metros, 4.66 metros y 1.88 metros, y colinda con fracción de terreno del mismo predio, destinado a centro cultural.

Al Norponiente: mide 129.87 metros y 65.82 metros y colinda con Calzada Gustavo A. Madero.

Al Surponiente: mide 100.88 metros y colinda con calle Octava.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 98829, Libro 989, Sección I, de fecha 17 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un colegio de estudios científicos y tecnológicos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SERGIO GARZA CASTILLO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LEONEL CONTRERAS PÁMANES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



INFORMACIÓN FISCAL SOBRE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APLICABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 3 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA PRESENTE INFORMACIÓN FISCAL POR LA QUE SE DA A CONOCER EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y VALOR CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE ESTARÁ VIGENTE DEL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- Para los efectos del artículo 4 de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a la metodología establecida en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al valor de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza se aplica el factor del 3%, que resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2015, con el mismo Índice del mes de octubre del ejercicio 2014, para quedar en 70.32 pesos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2015
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com